

SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES



Al contestar cite el No 2019-03-017491

Tipo: Salida Fecha: 26/11/2019 02:14:30 PM
Trámite: 17018 - INVENTARIO DE BIENES AVALUO LIQ. OBLIGA
Sociedad: 900119158 - COMERCIALIZADORA Y Exp. 64:77
Remite: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 3 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-002053

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO DEL PROCESO

COMERCIALIZADORA Y REPRESENTACIONES ROMA S.A.S. EN
LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ

ASUNTO

INVENTARIO VALORADO

PROCESO

LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN

EXPEDIENTE

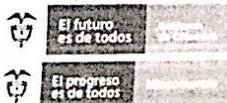
86812

I. ANTECEDENTES

1. Por medio de escrito radicado bajo el número 2019-03-016229 del 28/10/2019 la liquidadora de la sociedad concursada presentó el inventario de activos de la sociedad concursada luego de haberse desplazado al lugar de domicilio de la sociedad concursada.
2. El 1 de noviembre de 2019 se llevó a cabo la diligencia de secuestro de bienes y aprehensión de libros y documentos contables de la sociedad concursada, poniendo a disposición de la liquidadora los bienes y documentos en calidad de secuestro de los mismos. Dicha actuación consta en Acta con número de radicación 2019-03-016595 del 1/11/2019.
3. En cumplimiento de lo dispuesto en el numeral vigésimo sexto del Auto de apertura del proceso liquidatorio, mediante escritos presentados bajo las radicaciones 2019-03-016707 y 2019-03-016709 del 6/11/2019, la liquidadora presentó el inventario de activos de la sociedad y la constancia de haberlo radicado vía internet con el aplicativo correspondiente.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

1. De acuerdo a lo señalado en el numeral 9 del artículo 48 de la Ley 1116 de 2006 y Decreto 1074 de 2015, modificado y adicionado por el Decreto 991 de 2018, el liquidador debe elaborar un inventario de activos del sujeto concursado el cual contendrá la relación de bienes y derechos que conforman la masa a liquidar.
2. El inventario que constituya bienes muebles, inmuebles o intangibles debe ser avaluado por expertos evaluadores bajo los parámetros y criterios dispuestos en la mencionada normatividad, en particular conforme a lo



En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas (TEP)
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +11) 2201000





SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

COMERCIALIZADORA Y REPRESENTACIONES ROMA S.A.S EN REORGANIZACION EN LIQUIDACION POR ADJUDICACION

2/3
AUTO
2019-03-017491

dispuesto en los artículos 2.2.2.13.1.1, 2.2.2.13.1.2, 2.2.2.13.1.3 y 2.2.2.13.1.4.

3. En ese sentido, el Despacho le ordenará a la liquidadora que proceda con la elaboración de un inventario de activos en el que se hallen relacionados los bienes muebles objeto de secuestro, con su respectivo avalúo, para lo cual deberá dar observancia a las normas señaladas en precedencia.
4. Cabe advertir que los avalúos y valoración de bienes presentados sin la debida observancia de lo señalado en los artículos 2.2.2.13.1.2, 2.2.2.13.1.3 y 2.2.2.13.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 991 de 2018, no tendrán validez en el proceso y los gastos que en él se incurran serán del cargo de la liquidadora.
5. Finalmente, se le advertirá a la liquidadora que una vez obtenga el inventario valorado de activos, actualice los gastos causados durante el proceso de reorganización, asignando los votos respectivos de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.13.4.1 del Decreto 1074 de 2015.

En mérito de lo anterior, el **INTENDENTE REGIONAL DE CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR a la liquidadora de la sociedad COMERCIALIZADORA Y REPRESENTACIONES ROMA S.A.S. EN LIQUIDACIÓN POR ADJUDICACIÓN, que en el término de cinco (5) días a partir de la ejecutoria de la presente providencia, aporte el inventario de activos de la deudora, acompañado de los avalúos respectivos, conforme a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: ADVERTIR que los avalúos y valoración de bienes presentados sin la debida observancia de lo señalado en los artículos 2.2.2.13.1.2, 2.2.2.13.1.3 y 2.2.2.13.4 del Decreto 1074 de 2015, modificado por el Decreto 991 de 2018, no tendrán validez en el proceso y los gastos que en él se incurran serán del cargo de la liquidadora.

TERCERA: ADVERTIR que, con el inventario valorado, deberá aportar la actualización de gastos causados durante el proceso de reorganización fracasado, con la asignación de derechos de voto respectiva, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.2.13.4.1 del Decreto 1074 de 2015.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Carlos Andrés Arcila S.

CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR

Intendente Regional Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION POR ADJUDICACION
RAD:2019-03-016229,2019-03-016707,2019-03-016709



El futuro
es de todos



El presente
es de todos

En la Superintendencia de Sociedades
Trabajamos con integridad por un país sin corrupción
Entidad No. 1 en el índice de Transparencia de las Entidades Públicas (ITEP)
www.supersociedades.gov.co/webmaster@supersociedades.gov.co
Colombia
Línea única de atención al ciudadano (57 +1) 2201000

